

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 080 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y ÓPTIMA TM S.A.S**

CONTRATO No.	FNT- 080
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	ÓPTIMA TM S.A.S
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **ALBERTO RENÉ OSORIO REYES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.266.875 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa **OPTIMA TM S.A.S.**, identificada con el NIT No 830.059.566-2, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el **CONTRATO FNTC No. 080 -2016** arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 13 de junio de 2016, se suscribió el **CONTRATO FNT No. 080 - 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula Sexta del **CONTRATO FNTC No. 080- 2016**, El plazo de ejecución del contrato fue de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio., es decir desde el 29 de agosto de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la cláusula Séptima, el valor del **CONTRATO FNT No. 080- 2016** fue por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$89.568.000) incluido IVA.**

CUARTA. Que mediante otosí No 1 de 24 de febrero de 2017, se prorrogó el término de ejecución del contrato en cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de junio de 2017 y se modificó la cláusula segunda "Obligaciones Específicas del contratista y productos entregables.

QUINTA. Que el 20 de junio de 2017 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Contrato FNT-080 de 2016, hasta el 20 de julio de 2017.

SEXTA. Que el 18 de julio de 2017, se suscribió ampliación a la suspensión No 1 por dos meses adicionales hasta el 20 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA. Que el 20 de septiembre de 2017 se suscribió Acta de Reinicio No. 1 al **Contrato FNT-080 de 2016**, con fecha de terminación del contrato el 29 de septiembre de 2017.

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 080 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y ÓPTIMA TM S.A.S**

OCTAVA. Que el 25 de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al Contrato FNT-080 de 2016, por 15 días, esto es, hasta el 10 de octubre de 2017.

NOVENA. Que el 10 de octubre de 2017 se suscribió Acta de Reinicio No. 2 al **Contrato FNT-080 de 2016**, con fecha de terminación del contrato el 14 de octubre de 2017.

DECIMA. Que mediante solicitud recibida el 14 de febrero de 2018, en la Dirección Jurídica de FONTUR, la Gerente de Promoción y Mercadeo de FONTUR avaló la solicitud de liquidación al **Contrato No. FNTC-080 de 2017**, presentada por la empresa SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA SAS en su calidad de Supervisor del contrato en la cual indica que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, razón por la cual solicita adelantar la liquidación del mismo.

DECIMA PRIMERA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A, mediante correo electrónico de fecha diez y nueve (19) de enero de 2018, informó que hasta la fecha se han efectuado los siguientes pagos al CONTRATISTA, así:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$ 89.568.000
Anticipo	\$ 0				\$ 0
1 Pago	\$ 35.827.200	\$ 0	\$ 0,00	\$ 35.827.200	
2 Pago	\$ 26.870.400	\$ 0	\$ 0,00	\$ 26.870.400	
3 Pago	\$ 22.392.000	\$ 0	\$ 0,00	\$ 22.392.000	
SUMAS	\$ 85.089.600	\$ 0	\$ 0	\$ 85.089.600	
Saldo por pagar	\$ 4.478.400				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **CONTRATO FNT No. 080- 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.478.400).
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

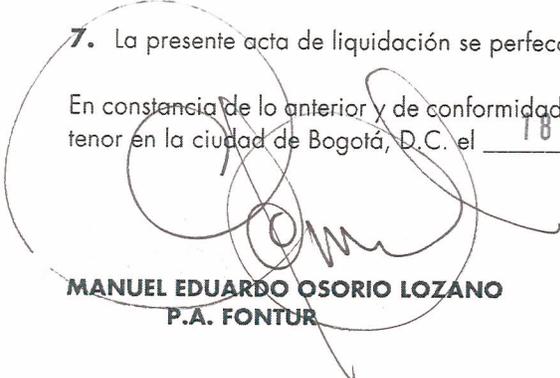
Valor del contrato	\$89.568.000
Valor Ejecutado	\$89.568.000
Valor pagado al CONTRATISTA	\$85.089.600
Saldo a pagar al CONTRATISTA	\$4.478.400
Saldo total a liberar del contrato	\$0

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 080 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y ÓPTIMA TM S.A.S**

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al contratista y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas de **CONTRATO FNT No. 080-2016** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO FNT No. 080- 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 18 ABR 2018 de 2018.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
P.A. FONTUR


ALBERTO RENÉ OSORIO REYES
CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva
Co. Bo. Nancy Stella Medina López- Gerente de Mercadeo y Promoción